

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2023-00327**

Subsanada la demanda y como se satisface las exigencias establecidas en los artículos 82 y ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO COTÓLICO por MUTUO ACUERDO, promovida por los señores ANDREA JOHANA TAMAYO PEÑA y WILL ROBINSON VARGAS ORTEGA.
2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 577 del C. G. del P.
3. Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público.
4. Reconocer personería a ANDREA JOHANA TAMAYO PEÑA para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

En firme esta providencia, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez